



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS INEC

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, legalmente representada por el Doctor **Galo Naranjo López** en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "UTA"; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representado legalmente por el Ingeniero **Jorge García Guerrero** en su calidad de Subdirector General, conforme delegación del señor Director Ejecutivo a través de Resolución No. 025-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 21 de abril de 2014, a quien en adelante se le denominará "INEC". Las partes libre y voluntariamente se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL INEC, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el R.O. No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

Asimismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

El Artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

El Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones y competencias propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o decreto.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Mediante Resolución No. 054-DIREJ-DIJU-NI-2013 de fecha 27 de diciembre del

2013, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en el cual, en su Artículo 11, literal b), numeral 9, de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, establece: "Celebrar a nombre del Instituto Nacional de Estadística y Censos los contratos y convenios que requiera la gestión institucional".

A través de la Resolución No. 025-DIREJ-DIJU-NI-2014, de fecha 21 de abril de 2014, el Director Ejecutivo resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa del instituto nacional de estadística y censos, que en su artículo 1 numeral 4, establece: "La suscripción de convenios interinstitucionales".

2.2.- La Universidad Técnica de Ambato es una institución de educación superior, con personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía, creada mediante ley publicada en el Registro Oficial No. 6905 del 18 de abril de 1969, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, teniendo como objetivo fundamental el de satisfacer las demandas científico-tecnológicas de la sociedad ecuatoriana en interacción dinámica con sus actores, formar profesionales líderes con pensamiento crítico, reflexivo, creativo, técnico, cultural y axiológico del país, desarrollar la investigación científica y tecnológica como un aporte en la solución de los problemas; producir bienes y prestar servicios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos e impulsar el desarrollo sustentable del país.

La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece entre otras cosas que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad.

El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad, guiados por el personal académico.

Por su parte el artículo 87 de la mencionada ley indica que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es impulsar una política de cooperación interinstitucional para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos que en mutuo arreglo se considere como fomento al desarrollo investigativo, académico, de vinculación con la sociedad y tecnológico interinstitucional.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Promover un esquema de cooperación entre las dos instituciones a efectos de facilitar la realización de actividades conjuntas en las siguientes áreas:

- Coordinar y facilitar las actividades de investigación y de planificación en áreas de interés de las dos instituciones.
- Proporcionar información estadística y bases de datos de proyectos sociodemográficos, económicos, ambientales, laborales y demás temáticas que las partes consideren convenientes para fines analíticos y estadísticos.
- Promocionar actividades académicas que contribuyan a fortalecer la capacitación de recursos humanos (conferencias, cursos, pasantías, prácticas y similares).
- Facilitar la utilización recíproca y gratuita de sus bibliotecas, centros tecnológicos, publicaciones, centros de documentación e instalaciones físicas que se requieran para el desarrollo de los programas académicos e investigaciones convenidas, de acuerdo con las regulaciones vigentes que rijan en cada entidad.

Las actividades de cooperación señaladas en la cláusula precedente podrán hacerse efectivas, entre otras alternativas, mediante el diseño y ejecución de programas académicos, intercambio de publicaciones; intercambio de personal técnico y docente; establecimiento de grupos de trabajo e investigación conjunta; programas tutoriales y publicaciones conjuntas, y otros mecanismos que se acuerden para la cooperación interinstitucional.

Los mecanismos de colaboración entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL INEC:

- a) Brindar asesoramiento y capacitación técnica a profesores, personal administrativo y estudiantes en el uso de software y productos exclusivos del INEC de acuerdo a la demanda de la UTA y la disponibilidad del INEC.
- b) Prestar las facilidades para la realización de pasantías para los estudiantes de la UTA que se comprometan a realizar un producto específico en concordancia con los requerimientos del INEC, siempre y cuando se presente la necesidad por parte del INEC y se cuente con los recursos financieros necesarios de ser el caso.
- c) Coordinar y facilitar la actividad de investigación, vinculación y participación de estudiantes, técnicos, docentes y personal administrativo en áreas que sean de interés del INEC y de la UTA.



La UTA:

- a) Coordinar y facilitar la actividad de investigación, vinculación y participación de estudiantes, técnicos, docentes y personal administrativo en áreas que sean de interés del INEC y de la UTA.
- b) Facilitar de manera gratuita instalaciones físicas que sean requeridas por el INEC para la realización de eventos de investigación y capacitación, siempre y cuando se encuentren disponibles.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio será de **5 AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del objeto de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán lo siguiente:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Publicación de resultados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual resultante del convenio y actividades previstas en éste, será compartida entre la UTA y el INEC sin perjuicio moral de los derechos del autor o autores. Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.



De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designado, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio de información entre estas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179, 180 del Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada, dé por terminado unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Adendum al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forma parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

1. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio; y,



2. Los demás documentos que sean necesarios adjuntar para la plena validez jurídica de lo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

UTA

Dirección: Predios Ingahurco Av. Colombia entre Salvador y Chile
Teléfono: 032848487
e-mail: diegoproano@uta.edu.ec

INEC

Dirección: Vicente Rocafuerte y Lalama sector Medalla Milagrosa
Telefono: 032426686
e-mail: anamaria_sanchez@inec.gob.ec

Las partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizada en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje de la Contraloría del Estado con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un representante de cada institución, de la Unidad de Planificación Zonal 3 del INEC y del Observatorio Económico y Social de la UTA, designadas por sus respectivas autoridades.

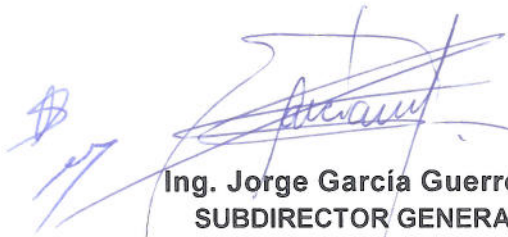


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a actuar de buena fe para el cumplimiento del objeto y los compromisos del mismo. En demostración de conformidad firman el presente documento, en 6 copias a un solo efecto y tenor, en Ambato, a los 27 OCT. 2016



Dr. Galo Naranjo López
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Ing. Jorge García Guerrero
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS

